

Militar de 8 de junio de 1966 sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Honorífico de la Guardia Civil don Aureliano Grande Díez contra el acuerdo de Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1965 que determinó como fecha a partir de la cual ha de surtir efectos económicos la actualización de su haber pasivo, la de primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco resolución que por ser conforme a derecho, confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes
Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 24 de diciembre de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3231/1966, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una parcela de terreno propiedad del Estado, sita en partida de Denia-Sevilla, término municipal de Benicásim (Castellón).

La parcela de terreno comprendida en las parcelas ciento veintisiete y trescientos veinticuatro del polígono nueve, término municipal de Benicásim con una superficie de trescientos veinte metros cuadrados en total, propiedad del Estado, ha sido interesada su adjudicación por don Enrique Gimeno Tomás, habiendo sido tasada en la cantidad de ciento veintiocho mil pesetas por los Servicios correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Enrique Gimeno Tomás, con domicilio en la calle de Trinidad, número ochenta y cinco, de Castellón, del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: Parcela de terreno comprendida en las parcelas ciento veintisiete y trescientos veinticuatro del polígono nueve, partida de Denia-Sevilla, término municipal de Benicásim (Castellón) con una superficie total de trescientos veinte metros cuadrados que linda: Norte, carretera de El Grao de Castellón a Benicásim, resto de la parcela en medio; Este, parcela ciento veinticuatro del polígono nueve, propiedad de Vicente Pérez Requena, barranco en medio; Sur, zona marítimo terrestre, y Oeste, parcela ciento veintiocho del polígono nueve, propiedad de Rosa Lloréns Miralles. La referida finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo seiscientos sesenta y cuatro, libro treinta y uno, folio cincuenta, finca dos mil setecientos sesenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es de ciento veintiocho mil pesetas las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo, también, por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dis-

pone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Castellón para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3232/1966, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 1.418,92 metros cuadrados de superficie, sito en Ponferrada, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de dicha ciudad, «Nuestra Señora de la Encina», para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de la Encina» de Ponferrada (León), la venta directa de un solar de mil cuatrocientos dieciocho coma noventa y dos metros cuadrados de superficie, radicado en la indicada población, calle Puente Oblicuo con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por la Delegación del Gobierno en R. E. N. F. E. la venta citada, dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquella, de un solar de mil cuatrocientos dieciocho coma noventa y dos metros cuadrados de superficie, en Ponferrada (León), a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de la Encina», y cuya finca se describe a continuación:

«Solar sito en término municipal de Ponferrada, Puente Oblicuo, próximo al edificio de viajeros de la estación de Ponferrada, de mil cuatrocientos dieciocho coma noventa y dos metros cuadrados de superficie; que linda: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos de R. E. N. F. E., y al Este, avenida del Ferrocarril y carretera de Orense.»

Si por la indicada Cooperativa Ferroviaria de Viviendas, en el plazo de cinco años, no se llevara a cabo la construcción de las mencionadas, o durante dicho plazo el solar citado fuera destinado a otros usos distintos a los indicados, esta enajenación quedará sin efecto y el solar revertirá al Patrimonio del Estado.

El precio de dicha enajenación, previa tasación de la finca por los Servicios Facultativos de la Delegación de Hacienda de León, es el de dos millones ochocientas treinta y siete mil ochocientas cuarenta pesetas (dos millones ochocientas treinta y siete mil ochocientas cuarenta pesetas), de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado al contado en el Tesoro, y todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por la Entidad adquirente, Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de la Encina», de Ponferrada (León).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de León para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3233/1966, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una parcela de terreno de 2.016 metros cuadrados de superficie, radicada en Miranda de Ebro (Burgos), a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen de Altamira», para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de Miranda de Ebro «Virgen de Altamira» la venta directa de una parcela de terreno de dos mil dieciséis metros cuadrados